



Canelones, 20 de setiembre de 2013.

VISTO: que por Resolución N° 1893 de fecha 20/6/13 se creó la Comisión Investigadora cuyo cometido es: "Esclarecer la denuncia con relación a los hechos acaecidos en la ciudad de Salto en el marco del Segundo Seminario de Presidentes, Secretarios Generales y Asesores de los Legislativos Departamentales".

RESULTANDO: que fueron realizadas las actuaciones solicitadas por el Edil denunciante a los efectos de esclarecer los hechos acontecidos en la mencionada ciudad.

CONSIDERANDO: I) que desde el punto de vista administrativo fueron dados los pasos previos para autorizar la salida del país del vehículo de este Legislativo matrícula AJD 35, encontrándose dentro de las potestades del Secretario General del Cuerpo determinar su destino, no constituyéndose en ese respecto abuso de funciones por parte del referido funcionario;

II) que se constató por Acta de Incautación de la Dirección Nacional de Aduanas y por declaraciones del propio Secretario General, que fueron incautadas mercaderías adquiridas en la ciudad de Concordia, República Argentina, destinadas al uso y consumo personal que no podían ser ingresadas al país a pesar de su escaso valor, por la disposición reglamentaria que establece la prohibición de ingreso de mercaderías al país por los pasos de frontera del litoral, conocida como "cero kilo", lo que quedó determinado en la propia Acta como "presunta infracción aduanera", no habiendo actuaciones posteriores de carácter sancionatorio alguno por parte del organismo, ni reclamando la devolución de la mercadería incautada por parte del infractor;

III) que de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Interno de este Cuerpo, en su Artículo 97° "Las faltas en las que incurriere el Secretario, serán juzgadas y sancionadas por la propia Junta" y que no se dispone para los funcionarios "que fueren omisos en el cumplimiento de sus deberes, incorrectos o irrespetuosos", mayores medidas disciplinarias que la amonestación o suspensión en el cargo, literal y) del Artículo 82°, quedando en definitiva a lo que la Junta resuelva por mayoría.

ATENTO: a lo establecido en el Artículo N° 19, Nral.12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515, la Junta Departamental,

R E S U E L V E:

1. Dense por concluidas las actuaciones de la Comisión Investigadora N° 1/2013 referidas a "Esclarecer la denuncia con relación a los hechos acaecidos en la ciudad de Salto en el marco del Segundo Seminario de Presidentes, Secretarios Generales y Asesores de los Legislativos Departamentales", ad-referéndum dar vista al

funcionario Sr. Juan Ripoll, Secretario General de este Legislativo de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 66 de la Constitución de la República y 106 del Reglamento Interno para que pueda presentar los descargos que considere oportunos.

2. Amonéstase al Secretario General por la comisión de una presunta infracción aduanera, ya que el mismo debió haber tenido en cuenta que la medida adoptada por la Dirección Nacional de Aduanas, referida al “cero kilo” prohíbe el ingreso de toda mercadería adquirida en la ciudad de Concordia, más allá de su monto o su destino particular; lo que determina que sus actos deben considerarse incorrectos de acuerdo al inciso y) del Artículo 82° y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 97° del Reglamento Interno.

3. Regístrese.



GRACIELA SANTOS
Secretaria General Interina



HUGO ACOSTA
Presidente